



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2018-00012-00

Socorro, Seis (06) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

La Dra. **INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ**, apoderada del demandante, en este proceso EJECUTIVO LABORAL seguido del proceso Ordinario Laboral adelantado por **OSCAR GUILLERMO DIAZ MANCERA**, en contra de **HOTEL TIERRA QUERIDA S.A.S.**, representado legalmente por **JAIRO FLOREZ URIBE**, Radicado al No. 2018-00012-00, solicita que se decrete la medida cautelar de **EMBARGO DEL REMANENTE** que según su cliente manifiesta bajo la gravedad del juramento pertenece al demandado **JAIRO FLÓREZ URIBE**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.098.612.259, representante legal **HOTEL TIERRA QUERIDA S.A.S** .identificada jurídicamente con el NIT 900559099-3, que se relaciona a continuación:

1. **EL EMBARGO DEL REMANENTE** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 321-46810 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Socorro, dentro del Proceso Ejecutivo Propuesto por Silfredo Saravia Rincón en contra de Hotel Tierra Querida Representado Legalmente Por Jairo Flórez Uribe, bajo el radicado: 2017-00280-00, que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO.

CONSIDERACIONES

En relación con el embargo solicitado, este Despacho considera procedente la solicitud presentada por la apoderada del demandante, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, aplicable en este caso concreto por disposición del artículo 145 del



C.P.,T y S.S., y por otra parte no se acredita dentro del proceso que se haya recaudado dineros para pagar la obligación, en consecuencia se decretará la medida de embargo de remanente solicitada.

En estas condiciones, el Juzgado,

DISPONE:

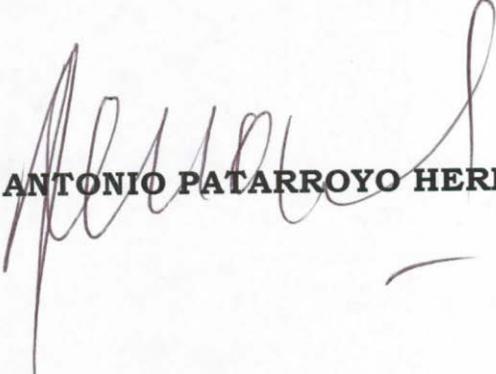
1º.-Decretar el embargo del remanente y/o de los bienes que se lleguen a desembargar del demandado HOTEL TIERRA QUERIDA SAS, representada legalmente por JAIRO FLOREZ URIBE, o quien haga sus veces, en el siguiente proceso:

- **EL EMBARGO DEL REMANENTE** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 321-46810 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Socorro, dentro del Proceso Ejecutivo Propuesto por Silfredo Saravia Rincón en contra de Hotel Tierra Querida Representado Legalmente Por Jairo Flórez Uribe, bajo el radicado: 2017-00280-00, que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO.

2º.- Líbrese el oficio respectivo, al señor Juez Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Santander, comunicando la medida de embargo de remanente solicitada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ